



AUTO DIRECTORAL N° 000073-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3487938 - 20]

EXPEDIENTE N° 439941-2012-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 215239403-0 de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, presentado por Zaida Karina Idrogo Maita, solicitando inscripción de nueva junta directiva del SINDICATO DE ENFERMEROS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE DEL MINISTERIO DE SALUD – “SINENHRLAM”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral 000341-2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se registró junta directiva del SINDICATO DE ENFERMEROS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE DEL MINISTERIO DE SALUD – “SINENHRLAM”, con vigencia del 02.09.2021 al 01.09.2023, bajo la conducción de la Secretaria General Leticia del Socorro Cienfuegos Sánchez;

Que, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido con fecha 02 de febrero de 2024 el Informe 000049-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH, señalando que realizó verificación en sistema registro padrón de los 309 afiliados y que no se encuentran agremiados a otra organización sindical; del análisis del informe emitido, se advierte que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, adjunto al documento del visto, se ha presentado: --- 1) Acta de elección del nuevo consejo directivo de fecha 20 de diciembre de 2023. ---- 2) Nómina de afiliados. --- 3) Nómina de junta directiva. --- 4) Reglamento Electoral;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto D.S. 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2017-TR;

RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 20.12.2023 al 19.12.2025 del SINDICATO DE ENFERMEROS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE DEL MINISTERIO DE SALUD – “SINENHRLAM”, conformada por:

ZAIDA KARINA IDROGO MAITA -Secretaria General-;

JULISSA BEATRIZ VILLEGAS GONZALES -Secretaria de Organización-;

CARMEN DEL ROCIO PASCO GUERRERO -Secretaria de Economía-;

FIGRELLA ELIANA VASQUEZ HERRERA -Secretaria de Defensa-;

MELISSA GRACIELA ISABEL RUIZ AGUILAR -Secretaria de Prensa y Difusión-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000073-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3487938 - 20]

Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N.º 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo **contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

QUINTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)
Fecha y hora de proceso: 23/02/2024 - 09:35:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>